

RESOLUCIÓN 0006

02 ENE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL SECRETARIO DE FAMILIA, SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, facultado para contratar bajo el Decreto 029 del 13 de enero 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Rionegro, Antioquia, tiene la necesidad de "BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO."
2. Se acuerdo con el ministerio de Salud y protección social define una persona mayor en Colombia así: "una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad... Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro". En el marco de los derechos, la expresión adoptada es "PERSONA ADULTA MAYOR". Sustituye otras expresiones como "adulto mayor", "persona de la tercera edad", "anciano". No se asimila a "abuelo", en tanto no todas las personas adultas mayores lo son.
3. En principio, el cuidado que requieren las personas adultas mayores lo realizan integrantes de las familias. Generalmente son mujeres que dedican buena parte de sus actividades diarias al cuidado y lo hacen de manera informal por vocación, virtud o imposición. El cuidado también se brinda en instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado.



4. **LAS INSTITUCIONES QUE ATIENDE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:**
Tradicionalmente se conocen como hogares o centros geriátricos, o gerontológicos, amparos, asilos, centros de protección o centros de bienestar. La ley 1276 del 2009 denomina los centros vida, así:
 - Los Centros Vida: Son instituciones de carácter público. Se identifican como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientado a brindar a las personas adultas mayores una atención integral durante el día haciendo una intervención que impacte en su calidad de vida y bienestar.
5. La ley 1315 de 2009 hace mención de los Centros Día para el adulto mayor, mencionando que: "Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas". Son instituciones de carácter privado.
6. Igualmente, la norma antes mencionada nos define que son los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, en su artículo 2, así: "Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores"
7. Son usuarios de los Centros Vida, las personas mayores que se encuentren en los rangos más bajos de los grupos del Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica realizada por un profesional experto requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Además, son usuarios de los centros de protección para personas de 60 años o más: i) quienes carecen de núcleo familiar, ii) quienes no tienen vivienda propia, iii) quienes no tiene capacidad de pago de alojamiento y alimentación, iv) quienes tienen sus capacidades físicas y mentales disminuidas, v) quienes habitan en calle o vi) quienes reciben discriminación y maltrato por parte de sus familiares. Teniendo en cuenta que todas estas personas son sujetos de evaluación del Comité gerontológico.
8. Según la proyección de crecimiento poblacional realizada por el DANE para el año 2023, es de:



0006 02 ENE 2023

RIONEGRO
JUSTOS AVANZAN MÁS



DANE

INFORMACIÓN PARA TODOS



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

PROYECCIONES DE POBLACIÓN MUNICIPAL POR ÁREA, SEXO Y EDAD

PROYECCIONES DE POBLACIÓN A NIVEL MUNICIPAL. PERIODO 2018 - 2026

DPNOM	DPMP	MPIO	AÑO	ÁREA GEOGRÁFICA	Hombres mayores de 60	Mujeres mayores de 60	Total	
05	Antioquia	05615	Rionegro	2023	Total	1.088	2.407	25.495

- De esta población, 3.200 adultos mayores hacen parte del centro día que ofrece de acuerdo con las políticas públicas de envejecimiento y vejez: actividad física, ocio productivo, actividad cultural, terapia ocupacional, esto en 84 grupos gerontológicos. Así mismo como beneficiarios del programa de subsidios Colombia mayor hay una población de 1.678 beneficiarios y, del programa BEPS alrededor de 1915. En total la población adulta mayor que recibe beneficios por medio de los programas que se manejan en la Administración Municipal de Rionegro asciende aproximadamente a 7.093 beneficiarios.
- Es importante resaltar que existe un grupo de población adulta mayor especialmente vulnerable por encontrarse en circunstancias de extrema pobreza, los cuales vienen siendo objeto de atención y cuidado en el Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana, entidad que cuenta con una experiencia de más de 100 años prestando atención al adulto mayor, siendo la única entidad prestadora de servicios geriátricos en la municipalidad.
- Colombia desde 1948, ha seguido con interés los desarrollos sobre envejecimiento y vejez a nivel internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas lo abordó en forma indirecta aprobando la Resolución 213 (III) relativa a la Declaración de los Derechos de la Vejez. En 1977 se hizo énfasis en la necesidad de realizar una asamblea mundial sobre las personas de edad, la cual, el Ministerio de la Protección Social POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Versión validada y concertada por los actores involucrados tuvo lugar en Viena en 1982 y donde se aprobó el "Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento", documento que recomendaba medidas en los temas de empleo y seguridad económica, salud y nutrición, vivienda, educación y bienestar social, para una población con aptitudes y necesidades especiales. En 1991 se aprobaron los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad y se establecieron normas universales para ese grupo poblacional en cinco ámbitos principales: independencia, participación, atención, realización personal y dignidad humana.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 / Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (604) 520 40 60 / Código Postal: ZIP CODE 054340 / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

AK

12. La Constitución Política de 1991, establece en Colombia que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores. Específicamente el artículo 46 reza: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"
13. Basado en lo anterior es expedido el Documento CONPES 2793 de 1995, Sobre Envejecimiento y Vejez, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
14. Además, en el Artículo 49 establece que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."
15. Es importante mencionar que, es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de necesidad; concurrir a la protección y asistencia de estas y garantizar un servicio integral en caso de indigencia, garantizando que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud sino un logro de la humanidad. La indigencia en la tercera edad es una condición de abandono, marginación social y desempleo que viven en un alto porcentaje los ancianos.
16. Por lo anterior, el Municipio de Rionegro dentro de su plan de desarrollo contempla en la línea estratégica "Ciudad de la familia, la Salud y la inclusión social", en el programa "Atención integral al adulto mayor" como objetivo brindar atención integral a esta población, siendo necesario contratar los servicios de un Centro de Bienestar del Anciano, que brinde los servicios necesarios y conducentes para una adecuada atención y protección de nuestra población adulta mayor Rionegrera, garantizando celeridad, prontitud y eficacia en la atención de este grupo poblacional de especial protección por el Estado.
17. Igualmente es tarea del Municipio de Rionegro preservar, mantener y promover la calidad de vida de los adultos mayores, sin distinción alguna; atendiendo de manera articulada, sus necesidades habitacionales, físicas, biológicas, psicológicas, sociales y espirituales; liderada por un equipo humano interdisciplinario cualificado capaz de asegurar la dignidad y la valoración integral de los adultos mayores y



0006

02 ENE 2023

lograr que sean partícipes en el desarrollo de la sociedad teniendo en cuenta su experiencia de vida, mediante el ejercicio pleno de sus facultades y derechos.

18. Que, La calidad de único oferente que se predica del CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, para suscribir el contrato objeto del presente estudio previo, la adquiere por ser el único Centro de Protección Social del Anciano ubicado en el Municipio con la capacidad instalada para atender los cupos requeridos por la entidad territorial.

19. Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará por la modalidad de Contratación directa por no pluralidad de oferentes, de conformidad con las leyes 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. Literal G y el Decreto 1082 de 2015 que reza:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

20. En razón al sondeo a través de web, página amarillas web y por el conocimiento del territorio, que en el municipio de Rionegro no existe una institución, entidad, empresa etc., que cuente con las condiciones de experiencia, idoneidad, infraestructura, capacidad técnica y humana instalada que preste este tipo de servicios de manera integral, por ende se determinó la contratación directa con el CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, entidad sin ánimo de lucro ubicado en el municipio de Rionegro - Antioquia, en el estudio del sector se encuentra que es la única entidad en el municipio en prestar los servicios de internado del adulto mayor con hospedaje en todas sus modalidades (alimentación, enfermería, medicamentos, acompañamiento etc.), además se tuvo en cuenta para suscribir la contratación con este centro y no con otro las siguientes variables:

- Las personas beneficiarias (adultos mayores) tienen cobertura en salud por parte de las diferentes EPS-s. del municipio de Rionegro – Antioquia. Por tanto, su atención en primer y segundo nivel esta en este municipio.
- Los familiares cercanos y el acudiente directo en su gran mayoría tienen domicilio en el municipio y/o en zonas cercanas al CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SANTA ANA, situación que facilita la visita los días autorizados a sus abuelos, padres o familiar interno, fortaleciendo la confianza y tranquilidad de los adultos mayores, con ello garantizando un ambiente sano y feliz para esta población.
- Los usuarios del servicio son ciudadanos Rionegreros o con asiento y residencia en este municipio.
- Facilita las condiciones de adaptabilidad del adulto mayor pues se mantiene su cultura, entorno, topografía, clima, y arraigos.



- Garantiza la adecuada atención en salud y de urgencias, por ser el municipio con mayor capacidad instalada en centros de atención hospitalaria.
 - Garantiza celeridad, economía y eficacia en el desplazamiento del adulto mayor y de sus familiares ante un evento de enfermedad, atención en salud, visitas del familiar al usuario, etc.
21. Que la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, realizó los estudios y documentos previos donde se han establecido los requisitos técnicos, la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO", y de acuerdo con los anteriores hechos facticos y jurídicos el Centro de Bienestar del Anciano "Santa Ana", es una entidad idónea y con experiencia resultando ser un oferente con las condiciones que requiere el ente territorial.
 22. Que el Municipio de Rionegro destino un presupuesto para esta contratación por la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$1.240.272.000) IVA INCLUIDOS, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08 del 02 de enero de 2023, expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro – Antioquia
 23. Que el comité de contratación del Municipio de Rionegro en sesión del 02 de enero de 2023 y mediante acta N°01 aprobó la solicitud realizada por la Secretaria de Familia, Salud e Integración Social
 24. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del Contrato DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.
 25. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.
 26. Que no existiendo inhabilidades e incompatibilidades por parte del Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SANTA ANA", identificado con NIT N°890.981.332-8 ni del representante legal el Presbítero JOSE EVELIO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.111.253 expedida en el Carmen de Viboral, nombrado mediante Decreto Episcopal N° 051 del 15 de diciembre de 2021, los cuales manifiestan que no se encuentran incursas en



0006

02 ENE 2023

ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE, justificada la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Contratación directa por no pluralidad de oferentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. Literal G y el Decreto 1082 de 2015, con EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SANTA ANA", identificado con NIT 890.981.332-8, representado legalmente por el Presbítero JOSE EVELIO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.111.253 expedida en el Carmen de Viboral, nombrado mediante Decreto Episcopal N° 051 del 15 de diciembre de 2021, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, la celebración del contrato de Prestación de Servicios con el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SANTA ANA", identificado con NIT 890.981.332-8, representado legalmente por el Presbítero JOSE EVELIO GIRALDO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.111.253 expedida en el Carmen de Viboral, cuyo objeto consiste en "BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD INTERNADO, PARA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES Y SISBENIZADOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO".

ARTÍCULO TERCERO: DAR, cumplimiento del objeto del Contrato de prestación de Servicios, conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SANTA ANA", con un plazo para la ejecución del contrato DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$1.240.272.000), IVA Incluido, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08 del 02 de enero de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro.



ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, a objeto que ejerzan las funciones de Ley que se les ha asignado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Rionegro, Antioquia 02 ENE 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE PUERTA JARAMILLO
Secretario de Familia, Salud e Integración Social.

Proyectó: Juan Santiago Restrepo/ Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Cristel Jaramillo Álvarez/ Subsecretaria de Contratación.

